

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 1100131100032022 00060

Señala el inciso 2 del numeral 2 del artículo 28 del C. G. del P. que: “En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o **impugnación de la paternidad** o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, **la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.**”(subrayado del despacho)

Revisado el escrito de subsanación de demanda aportado, conforme al requerimiento efectuado por el Despacho, se encuentra que el menor de edad J.C.R.M. tiene su domicilio y residencia en el municipio de Carepa (Antioquia), en consecuencia, el juez competente para conocer el proceso de la referencia es el del circuito judicial al cual pertenece el municipio mencionado y no esté estrado judicial.

En cumplimiento de la norma anteriormente el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta competencia.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

TERCERO: REMITIR la actuación al Juzgados Promiscuos de Familia de Apartadó (reparto). **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 43 HOY 22 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0befe8bda244490295a4e27fc5dffe758bbfd46fc890ce3be4300ede9dd924**

Documento generado en 21/07/2022 12:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>